

Reconociendo tiempo de servicios al ingeniero don Julio A. Morales.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

Del expediente organizado por el ingeniero don Julio A. Morales, se comprueba que ha prestado desde el 26 de junio de 1896 hasta el 30 de agosto de 1930, treinta años, cuatro meses y cuatro días de servicios prestados a la Nación; tiempo por el que conforme a la ley No. 6197, concordante con la del 22 de enero de 1850 y decreto de 4 de noviembre de 1851, tiene derecho a cesantía y jubilación;

De conformidad con la vista del señor Fiscal de la Nación;

Decreta:

Reconócese al ingeniero don Julio A. Morales, treinta años, cuatro meses y cuatro días de servicios prestados a la Nación, de conformidad con las leyes citadas; y declárasele con derecho a cesantía y jubilación, con la pensión anual de cinco mil cuatrocientos soles oro (S/. 5,400.00)

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Lima. 13 de marzo de 1931.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y públíquese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Reátegui.